

AYUDAS A INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN CIENTÍFICA AECC PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN CÁNCER

BASES CONVOCATORIA AECC INNOVA
2021



 **FUNDACIÓN**
aecc
INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER

ÍNDICE

1.	Preámbulo	3
2.	Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria	3
3.	Aceptación de las reglas de la Convocatoria.....	3
4.	Calendario:	4
5.	Proyectos elegibles a la Convocatoria.....	4
6.	Régimen de compatibilidad/incompatibilidad	5
7.	Ayuda Económica	5
8.	Duración	5
9.	Gastos financiados y no financiados.....	6
10.	Solicitudes	6
10.1	Presentación de Solicitudes	6
10.2	Equipo de trabajo	7
10.3	Contenido de las Solicitudes	7
11.	Plazos de presentación de Solicitudes:	9
12.	Criterios de evaluación.....	10
13.	Procedimiento de evaluación y selección	11
14.	Resolución de la Convocatoria:	12
15.	Seguimiento del Proyecto	12
16.	Explotación de los Resultados derivados del Proyecto.....	12
17.	Participación en los beneficios de los IPR y los Resultados	13
18.	Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR	14
19.	Consecuencias de la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario	15
20.	Confidencialidad.....	16
21.	Protección de Datos de Carácter Personal.....	17
21.1	Participación en la Convocatoria.....	17
21.2	Obligación de facilitar los datos.	18
21.3	Comunicaciones de datos.	18
21.4	Seguridad de los Datos.....	19
21.5	Responsabilidad del Solicitante.....	19
21.6	Derechos de los Solicitantes.....	19
22.	Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.	19

23.	Legislación aplicable y fuero	20
24.	Comunicaciones	20

1. Preámbulo

AECC Innova es una iniciativa conjunta de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) y de la **Fundación Científica AECC ("FC AECC")** que nace de la necesidad de acercar al paciente las investigaciones más ambiciosas que existen a nivel nacional en el campo del cáncer. Del mismo modo la FC AECC consolida con esta convocatoria el apoyo a la comunidad científica para introducirse en el ámbito de la innovación.

En el marco de dicha iniciativa se lanza la presente convocatoria ("**Convocatoria**") enfocada a financiar proyectos de I+D+i con alto potencial de transferencia tecnológica de los resultados desarrollados en una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro y capacitada para la investigación científica en España.

Por tanto, el objetivo fundamental de esta Convocatoria es la identificación de aquellos proyectos que aborden la validación y explotación en el mercado de sus resultados de investigación en el área del cáncer.

2. Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria

En esta Convocatoria, sólo podrán participar los Centros participantes en el Programa: Centros de la FC AECC ("**Centros**"). Se puede consultar el listado de **Centros** en el apartado de "Documentación" de la Convocatoria dentro de la web de la FC AECC (www.aecc.es/area-investigador).

No podrán presentarse consorcios, incluso aunque estuvieran formados por dos o más Centros.

No obstante, sí podrán presentarse a la **Convocatoria** proyectos en los que los derechos de propiedad intelectual industrial o know-how involucrados ("**IPR**"), pertenezcan al Centro participante en régimen de cotitularidad con otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, tanto españolas como extranjeras, siempre y cuando se esté a lo dispuesto en el punto 10 de la Convocatoria (Solicitudes).

Asimismo, los **IPR** involucrados en el proyecto pueden estar sujetos a acuerdos de explotación, por ejemplo, acuerdos de licencia, con otras entidades españolas o extranjeras con o sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ayuda Económica objeto de esta **Convocatoria** se concederá únicamente al Beneficiario, por lo que no existirá ninguna vinculación entre la FC AECC y otros potenciales cotitulares y/o licenciarios de los IPR involucrados en el Proyecto.¹

3. Aceptación de las reglas de la Convocatoria

La mera participación en la presente **Convocatoria** implica que el Centro y todas las personas que participan en el proyecto presentado por el Centro, aceptan expresamente las condiciones

¹ Salvo en el caso regulado en la cláusula 17.3 en el que puede existir una vinculación derivada de la posible participación de la FC AECC en la Spin off que se cree.

de la **Convocatoria**, reconociéndolas como obligaciones válidas y ejecutables. Asimismo, garantizan que la participación por parte del Centro en esta Convocatoria no contraviene ningún acuerdo previo o normativa interna a la que estén sujetos.

Además, para poder acceder a la financiación, el Centro que resulte adjudicatario ("**Beneficiario**"), deberá firmar un convenio con la FC AECC, que tendrá por objeto regular de forma detallada los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del proyecto ("**Convenio**").

4. Calendario:

Fecha de lanzamiento convocatoria: **12 de noviembre de 2020**

Fecha límite de recepción de solicitudes: **11 de febrero de 2021 a las 15:00h (horario peninsular)**

5. Proyectos elegibles a la Convocatoria

Puede presentarse cualquier proyecto de I+D+i, en el que la viabilidad de los resultados esperables y/o demostrables se sitúe al menos en un nivel de TRL 3, según la definición que en cada momento establezca la Comisión Europea, que puede encontrarse en el apartado "Documentación" de la Convocatoria. Estos resultados deben poder traducirse en nuevas oportunidades o mejoras en diferentes áreas de la investigación en cáncer siempre y cuando aceleren la transferencia de resultados a la práctica clínica.

Tienen cabida en esta **Convocatoria** todos aquellos proyectos que tengan por objeto acercar la investigación al paciente y cuya aplicación del conocimiento científico-técnico mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con cáncer.

Áreas susceptibles de ser financiadas:

- a. Desarrollo de nuevas terapias o nuevos mecanismos de diagnóstico: todos aquellos proyectos que hayan realizado experimentos de laboratorio y/o preclínica (tanto no regulada como regulada), que permitan inicialmente establecer el mecanismo de acción y el potencial terapéutico o de diagnóstico objeto de la investigación. Validación de prototipos o pruebas piloto de una tecnología, como el estudio de viabilidad de escalado comercial de un producto, estudio de mercado y de internacionalización.
- b. Tecnologías Biomédicas: relativas al diseño de nuevos dispositivos o mejora de dispositivos existentes. Validación de prototipos, herramientas de diagnósticos o pruebas piloto de una tecnología.

¿Qué tipos de proyectos están expresamente excluidos de la Convocatoria?

- a. Los proyectos de investigación básica o fundamental. En concreto, no se financiarán proyectos que estén en un nivel de TRL menor a 3.
- b. Los proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles relacionados con el ámbito de la salud dirigidos exclusivamente a usuarios que no sean profesionales sanitarios o expertos del sector de la salud.

6. Régimen de compatibilidad/incompatibilidad

No existe incompatibilidad con otras convocatorias para proyectos financiados por la Fundación Científica AECC.

No obstante, no podrá presentarse a la presente **Convocatoria** un proyecto que cuente con un Investigador Principal y/o un Coordinador del proyecto que se haya presentado a una convocatoria AECC Innova inmediatamente anterior a esta. Del mismo modo, no podrán presentarse a la siguiente convocatoria AECC Innova el Coordinador del proyecto o el Investigador Principal que se presenten a esta Convocatoria, debiendo esperar por lo menos una convocatoria para volver a presentarse.

No podrán presentarse aquellos proyectos que ya estén recibiendo financiación de otras entidades para exactamente la misma actividad. Si el Solicitante tuviera dudas respecto de la elegibilidad del proyecto por estar recibiendo financiación de otra entidad, deberá plantear el caso concreto a la FC AECC antes de formalizar la Solicitud.

7. Ayuda Económica

La ayuda económica ("**Ayuda**") que se conceda al amparo de la presente Convocatoria correrá a cargo de la FC AECC.

La cuantía de la **Ayuda** se determinará por parte de la FC AECC, atendiendo a los costes financiados justificados en la Solicitud y dependiendo de las necesidades y circunstancias particulares de cada proyecto.

La cuantía total máxima de la Ayuda para el proyecto adjudicatario ("**Proyecto**") es de **180.000€**.

Los pagos al Beneficiario se realizarán de forma fraccionada por consecución de los hitos detallados en el plan de trabajo ("**Plan de trabajo**") y de conformidad con el plan de pagos que se determine en el Convenio. Cualquier pago quedará condicionado al efectivo cumplimiento de dicho Convenio.

8. Duración

Los proyectos presentados preverán una Ayuda que durará un máximo de 24 meses.

No obstante, la ejecución del Proyecto por parte del Beneficiario deberá realizarse en la cantidad de meses finalmente contemplada en el Plan de trabajo que se fije en el Convenio.

9. Gastos financiables y no financiables

Los gastos financiables y no financiables están detallados en el documento disponible en el espacio web Área del investigador (www.aecc.es/area-investigador) dentro del apartado “Documentación” de la **Convocatoria**, en el que se incluye también el importe máximo que puede destinarse a la contratación de servicios y a los gastos de personal.

En cualquier caso, solo podrán considerarse gastos financiables aquellos gastos justificados y que de manera clara respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten necesarios atendiendo a la memoria científica/técnica presentada en la Solicitud.

Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la FC AECC, la **Ayuda** en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.

10. Solicitudes

10.1 Presentación de Solicitudes

La solicitud para participar en la **Convocatoria** (“**Solicitud**”), debe realizarse a través del espacio web Área del Investigador de la FC AECC (www.aecc.es/area-investigador) donde se encuentra el material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la **Solicitud**, así como los términos y condiciones de uso que son de aplicación en el espacio web. Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Los solicitantes deberán acceder al Área Personal dentro del Área del Investigador (www.aecc.es/area-investigador) y registrarse en el sistema de gestión de ayudas, en adelante GMS (AECC Scientific Foundation's Grant Management System) (https://grants-fundacioncientifica-aecc.smartsimple.ie/s_Login.jsp).

Una vez completada la **Solicitud**, el Coordinador del proyecto (tal y como se define más adelante), validará toda la información antes del envío de la misma. Una vez enviada la **Solicitud**, el usuario recibirá un justificante de confirmación de envío de la **Solicitud** y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador.

Si la **Solicitud** enviada es incompleta o no cumple con los requisitos de la **Convocatoria** será rechazada, no existiendo la posibilidad de subsanar los errores.

Cada Centro podrá presentar una única Solicitud. Por ello se pide la colaboración directa de la Dirección y Oficina de Transferencia de Tecnología, la Unidad de apoyo a la Innovación, la Unidad de Innovación o unidad similar perteneciente al Centro (en adelante “**OTRI**”) para que escojan aquel proyecto que mejor encaje con los objetivos de la presente Convocatoria. Solo en el caso de que el Centro participante no cuente con una **OTRI** podrá asumir esta función un gestor con experiencia en transferencia de tecnología y explotación de los resultados de investigación perteneciente al Centro.

Dado que solo se puede presentar una **Solicitud** por cada Centro, es necesario que la Convocatoria:

- Sea difundida a nivel interno en el Centro.
- Cuento con un proceso de selección interna que debe quedar reflejado en un documento que se presentará como documento adjunto a la Solicitud, junto con un informe favorable del proyecto presentado, en el que la **OTRI** justifique los criterios en los que se basó la elección.

10.2 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo ("**Equipo de trabajo**") deberá estar compuesto por:

- a. La persona que se encargará de tramitar la **Solicitud** en nombre del Centro participante es el investigador que asuma el papel de coordinador del proyecto ("**Coordinador del proyecto**") que deberá ostentar preferiblemente el título de doctor. El **Coordinador del proyecto** debe tener dedicación exclusiva o mayoritaria en el proyecto. El **Coordinador del proyecto** no tiene por qué ser el jefe de laboratorio o investigador principal. A estos efectos, se entenderá que el Jefe de laboratorio/ Investigador Principal forma parte del equipo, pero el **Coordinador del proyecto** será el responsable que va a ejecutar las tareas descritas en el Plan de trabajo.
- b. Un Jefe de Laboratorio/Investigador Principal.
- c. Uno o más colaboradores que ayuden en las labores técnicas o de laboratorio.
- d. Un gestor de transferencia tecnológica en representación de la **OTRI** del Centro.

Todos los miembros del equipo de trabajo deben identificarse en la tabla de equipo de la Solicitud.

10.3 Contenido de las Solicitudes

La Solicitud se presentará en inglés.

Se deberá hacer constar:

- a. Detalles del Centro participante.
- b. Los datos de contacto del solicitante, que coincidirán con los del Coordinador del proyecto (incluyendo, DNI, e-mail y teléfono).
- c. Título del proyecto que se presenta.
- d. Información general: resumen del área de investigación propuesto y del estado del arte para permitir una comprensión adecuada del contexto científico y médico del que surge la oportunidad. Indicación del TRL, estado de protección de los resultados susceptibles de considerarse IPR, clasificación del proyecto por área de desarrollo. Nombre del **Coordinador del proyecto**, del Jefe de laboratorio/Investigador Principal, de los colaboradores del equipo investigador y del gestor de transferencia de tecnología representante de la **OTRI**.
- e. Memoria técnica/científica: Para completar la memoria técnica se facilita a los Solicitantes una plantilla disponible en el apartado de "Documentación" de la **Convocatoria**. En la memoria técnica se hará constar entre otros:

- Descripción de los objetivos. Antecedentes y estado actual de la tecnología a desarrollar.
 - **Plan de trabajo**
 - Descripción detallada de los hitos propuestos.
 - Resultados de investigación ya obtenidos.
 - Situación de los IPR asociados al proyecto, incluyendo cualquier acuerdo previo que afecte a la titularidad o explotación de los **IPR** asociados. En el caso de que los IPR asociados estén licenciados o se ostenten por el Centro en cotitularidad con otro Centro, persona física o con otra entidad con o sin ánimo de lucro, serán elegibles siempre y cuando los otros cotitulares o licenciarios firmen la Carta de conformidad.
 - Análisis de mercado, oportunidades y plan de explotación de los resultados.
 - Descripción del impacto científico, social y económico en la investigación en cáncer y los pacientes afectados.
 - Motivación y compromiso del **Equipo de trabajo**: capacidad del **Coordinador del proyecto** para llevar a cabo los objetivos de transferencia y explotación de los resultados.
- f. Información económica: Para completar la información económica se facilita a los Solicitantes una plantilla Excel para completar. La finalidad de la memoria económica es explicar de forma explícita y clara el desarrollo del proyecto desde el punto de vista económico. A estos efectos, se deberá rellenar la referida plantilla, siguiendo las instrucciones que se prevén para la distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto.
- g. CVA del **Coordinador del proyecto** y de los miembros del **Equipo de trabajo**.
- h. Folleto de la patente concedida o solicitud de patente y su situación registral actualizada.
- i. En el caso de no haber solicitado aún ninguna patente, deberá aportarse un informe técnico de patentabilidad ("ITP") realizado por asesores externos. En el caso de que se presente un proyecto que involucre **IPR** no patentable (por ejemplo, software) se aportará un informe realizado por asesores externos en el que se evalúe y justifique el grado de innovación con respecto al estado de la técnica.
- j. Descripción del proceso de selección interno por parte de la **OTRI** con criterios de priorización y justificación de la elección del proyecto que se presenta. Este documento deberá estar firmado por el representante legal del Centro y el responsable de la **OTRI**.
- k. Documentación de prácticas éticas. Los proyectos que lo requieran deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio. La Carta del Comité Ético de Investigación (CEI) definitiva será requerida en caso de adjudicación de la Ayuda Económica. Para la **Solicitud** será suficiente presentar la carta de la secretaria del comité en la que se confirme que el proyecto se ha enviado a evaluar.
- l. Tarifas de los Servicios Técnicos (internos y externos) sellados por el Centro.
- m. Carta de conformidad: es una carta firmada por el director del Centro, el representante legal del Centro (adjuntando el correspondiente poder de representación), el responsable de la **OTRI**, el **Coordinador del proyecto** y el Jefe de laboratorio/Investigador Principal, manifestando:
- su conformidad expresa con las normas que rigen la **Convocatoria** con los derechos y obligaciones que ello conlleva.
 - que la participación en la **Convocatoria** y el cumplimiento de las normas en ella contenidas, no contraviene ninguna ley o reglamento, normativa interna (estatutos), así como ningún acuerdo firmado con terceras partes.

- que ninguno de los firmantes ha recibido financiación de otra entidad para exactamente la misma actividad.
- que los **IPR** involucrados en el proyecto están libres de cargas (embargos, hipotecas, etc.)
- que los **IPR** asociados al proyecto pertenecen íntegramente al Centro o, en su caso, al Centro en cotitularidad con otra entidad con o sin ánimo de lucro u otra persona física.
- que no se tiene conocimiento de que los **IPR** asociados infrinjan derechos de terceros ni estén incurso en causas de nulidad.
- que los firmantes se comprometen a no divulgar ninguna información que ponga en riesgo la efectiva protección de los **IPR** asociados.
- que toda la información contenida en la **Solicitud** es veraz, dando fe de su autenticidad. La FC AECC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que conste que contiene elementos falsos, el proyecto quedará eliminado de la **Convocatoria**.

En el caso de que el proyecto presentado involucre **IPR** licenciados a terceros o pertenecientes al Centro en cotitularidad con otra u otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, la Carta de conformidad deberá ser firmada por todos los cotitulares y licenciarios afectados, de tal forma que se garantice a la FC AECC que dichos terceros están de acuerdo con que el Centro participe en esta **Convocatoria** con las obligaciones y derechos que ello conlleva.

a) Documentación adicional no obligatoria pero que será tomada en cuenta en la evaluación:

- Business plan.

Cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a la veracidad o al contenido de la documentación aportada, así como cualquier renovación de la documentación entregada, deberá ser notificada a la FC AECC a la mayor brevedad posible para su oportuna valoración por parte de la FC AECC, que decidirá si la **Solicitud** puede continuar su curso o debe descartarse. A estos efectos, se entiende por circunstancia sobrevenida aquella ocurrida con posterioridad a la presentación de la **Solicitud** o aquella que se haya producido con anterioridad a la misma, pero que el Centro pueda acreditar que no conocía ni tenía por qué conocer en el momento de presentarse la **Solicitud**.

La FC AECC se reserva el derecho a requerir documentación adicional al Centro que resulte **Beneficiario** antes o después de la firma del **Convenio**.

11. Plazos de presentación de Solicitudes:

Los Centros podrán presentar sus Solicitudes a partir del día **12 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de febrero de 2021 a las 15:00 (CET)**.

Los Beneficiarios tendrán de plazo máximo para comenzar el Proyecto objeto de la Ayuda el 1 de diciembre de 2021.

No obstante, la **Convocatoria** quedará desierta si no se presentan un mínimo de 6 Solicitudes presentando proyectos elegibles (que cumplan con los requisitos formales antes mencionados).

La FC AECC comunicará esta circunstancia a los Coordinadores de proyecto participantes al e-mail que conste en la **Solicitud** como correo de contacto.

12. Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta tanto el potencial de transferencia de los resultados de los proyectos para ser explotados en el mercado, el efecto en la investigación en cáncer y el impacto real que pudiera tener en el paciente.

Debe tenerse en cuenta la adecuación del proyecto a las condiciones de la **Convocatoria**, los evaluadores valorarán fundamentalmente:

- a. la adecuación de la propuesta/solicitud presentada a los objetivos de la Ayuda
- b. que las soluciones, tecnologías, productos o prototipos presentados mejoran de manera visible lo ya existente en el área de actuación
- c. la viabilidad económica y la correcta implementación por hitos del proyecto
- d. la capacidad del equipo para llevarlo a cabo y conseguir cumplir los objetivos
- e. el plan de contingencia planteado en el plan de trabajo
- f. la posibilidad de que al finalizar el proyecto el equipo cuente con opciones de inversión para garantizar la continuidad del proyecto

La evaluación inicial de cada propuesta será realizada por un Comité de evaluadores, formado por 4 expertos, dos con perfiles científicos y dos con perfiles técnicos, con base en tres criterios (máxima puntuación 15 puntos):

1. Excelencia, calidad científica y viabilidad del proyecto: 5 puntos

- Claridad y pertinencia de los objetivos demostrando que están alineados con los objetivos de la Convocatoria.
- Descripción del problema o de la necesidad que la idea persigue resolver: Calidad científica y de la metodología propuesta para resolver el problema o necesidades planteadas.
- Viabilidad del proyecto: nivel de desarrollo y protección de la propiedad intelectual.

2. Descripción del Proyecto: 5 puntos

- Calidad del plan de trabajo propuesto: Adecuación del plan de trabajo e hitos propuestos. Correcta identificación, estructura y enfoque de las acciones que se llevarán a cabo en la propuesta. Definición de objetivos.
- Descripción de los hitos propuestos.
- Identificación, análisis y gestión de los riesgos en el plan de transferencia de resultados.
- Perfil del Coordinador del proyecto y nivel de conocimiento tecnológico.

- Motivación y compromiso del Coordinador del proyecto: capacidad del líder del proyecto para llevar a cabo los objetivos de explotación y transferencia con la mayor garantía de éxito posible.
- Valor añadido de los miembros del equipo: Adecuación del participante al programa y al proyecto.

3. **Estrategia de protección de resultados y plan de explotación: 5 puntos**

- Demostración del potencial de innovación: Novedad.
- Plan de comercialización: posibilidades de mercado, identificación de potenciales usuarios, clientes o mercados.
- Beneficios creados en la sociedad, aplicación social directa de los resultados y nivel de contribución para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el progreso social y el desarrollo humano.
- Estrategia de protección de resultados y viabilidad.
- Valor diferencial en comparación con la competencia.

13. Procedimiento de evaluación y selección

En primer lugar, personal de la FC AECC será el encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos formales de cada Solicitud. Las Solicitudes que cumplan los requisitos formales pasarán a la fase de evaluación en remoto por el Comité de evaluadores científicos y de transferencia de resultados de investigación, descrita en el punto 12. Posteriormente, los proyectos que pasen la primera fase serán evaluados a través de entrevista personal por el Comité Científico de Innovación (“CCI”) de la FC AECC. El CCI establecerá un ranking de priorización de los proyectos. Finalmente, será el Patronato de la FC AECC quien adjudicará las Ayudas de AECC Innova.

Así, el proyecto contará con **4 fases sucesivas** de evaluación. Es necesario superar cada una de las fases para pasar a la siguiente. Los Centros participantes serán informados oportunamente cuando superen o no superen cada una de las fases. Las decisiones no serán recurribles.

- **1ª fase: Verificación técnica del proyecto.** Todas las Solicitudes serán revisadas por personal de la FC AECC para verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la Solicitud y que el proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la Convocatoria.
- **2ª fase: Fase de Evaluación por expertos evaluadores en remoto.** Los expertos evaluarán las cuestiones de fondo del proyecto participante, conforme a los criterios de evaluación expuestos en el punto 12. Los solicitantes recibirán una confirmación de su estado en su área personal del Área del investigador, donde podrán tener acceso también al informe de evaluación.
- **3ª fase: Selección por parte del Panel Evaluador formado por el CCI.** Entrevista personal. Superada la 2ª fase, el Coordinador del proyecto tendrá la oportunidad de presentar su propuesta y defender su idoneidad para resultar Beneficiario de la Convocatoria frente al CCI y a los Patronos de la FCAECC. **4ª fase: Decisión final de adjudicación del Patronato de la Fundación Científica AECC.** El Patronato es quien tomará la última decisión de adjudicación de Ayudas que será comunicada a través del Área del Investigador.

A los Proyectos adjudicados se les asignará un tutor que apoyará al Coordinador del proyecto y al propio Proyecto durante el período de desarrollo del Proyecto. Este tutor será uno de los miembros del CCI.

14. Resolución de la Convocatoria:

En base a los criterios y los procedimientos mencionados anteriormente, el Patronato de la FC AECC tomará la última decisión sobre la concesión de la Ayuda, que será firme y no recurrible.

- Si tras el procedimiento de evaluación descrito, la FC AECC estima que ninguno de los proyectos presentados cumple con los estándares esperados, quedará desierta la Convocatoria.
- El **Coordinador del proyecto** adjudicado deberá enviar una carta formal de aceptación (texto libre, formato PDF) de la Ayuda a través del Área del Investigador, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

Asimismo, se deberá participar en el Acto Institucional de la AECC, donde se hará entrega de las Ayudas concedidas. La adjudicación de la Ayuda queda condicionada a la firma y el cumplimiento del **Convenio**.

15. Seguimiento del Proyecto

Tal y como se ha mencionado, una vez elegido el **Beneficiario**, se deberá firmar un **Convenio** con FC AECC, cuyo objetivo será regular los derechos y obligaciones en relación con la Ayuda adjudicada, la ejecución del Proyecto, la gestión y la explotación de los **IPR** involucrados y resultantes del mismo.

En el **Convenio** se establecerán los hitos del Proyecto, que coincidirán con los periodos de seguimiento del mismo. Una vez concluido cada uno de los hitos se deberán presentar las memorias de seguimiento científicas y económicas. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los hitos conllevará la resolución del **Convenio** y la suspensión definitiva de la Ayuda con obligación de devolver las cantidades transferidas y no gastadas. Adicionalmente, al término del Proyecto se deberá presentar una memoria científica y económica final.

La FC AECC, el CCI, y el Patronato de la FC AECC, evaluarán el Proyecto de forma continua y centralizada supervisando el estado del mismo con respecto a la consecución de los hitos fijados en el **Convenio**.

16. Explotación de los Resultados derivados del Proyecto

El **Beneficiario decidirá conjuntamente con la FC AECC previo a la firma del Convenio** la forma de explotación de los resultados derivados del Proyecto, incluyendo los **IPR**, ("Resultados") en las siguientes modalidades:

- a. Explotación directa por parte del **Beneficiario**.
- b. Explotación a través de un tercero por medio de la concesión por parte del **Beneficiario** de una licencia de explotación de los Resultados.
- c. Explotación a través de la participación del **Beneficiario** en una spin-off a la que se licencien/cedan los Resultados para su explotación.
- d. Cesión (transmisión) de los Resultados a un tercero diferente a una Spin off en la que participe el Beneficiario.

17. Participación en los beneficios de los IPR y los Resultados

La mera participación en esta **Convocatoria** no implica la cesión o licencia de los Centros participantes a la FC AECC de ningún derecho sobre sus **IPR** involucrados ni de los que se generen en el marco del proyecto.

No obstante, la participación en la **Convocatoria** sí implica que los Centros participantes aceptan que, en caso de resultar **Beneficiarios**, la FC AECC podrá participar en los beneficios derivados de la explotación de los Resultados del Proyecto, incluyendo los **IPR**, en alguna de las siguientes modalidades, a decidir conjuntamente por la FC AECC y el Centro Beneficiario previamente a la firma del Convenio:

1- Cesión (transmisión) de los Resultados a persona física o jurídica distinta de una Spin-off en la que participe el Beneficiario

En caso de que el Beneficiario ceda (transmita) para su explotación los Resultados a una tercera persona física o jurídica, la FC AECC tendrá derecho a percibir un 5% del precio obtenido por dicha cesión sobre el importe de la transmisión que supere los 180.000€ de ingresos netos.

A los efectos de estas Bases se entenderá por ingresos netos los ingresos brutos menos los costes de licencia.

"Ingresos brutos" son todas las contraprestaciones recibidas por la licencia, transmisión o explotación directa de los Resultados por parte del Beneficiario, incluidos todos los importes abonados por el tercero como, por ejemplo, los importes a tanto alzado y gasto de mantenimiento.

Los "costes de licencia" son los gastos y costes en los que incurra el Beneficiario en concepto de registro de los Resultados y del registro de la propia licencia, mantenimiento y defensa de los Resultados (incluyendo las correspondientes tasas y honorarios de profesionales).

En el Convenio se establecerán a favor de la FC AECC el derecho a revisar previamente a su firma el contrato de cesión y a auditar las cuentas del Beneficiario.

Dicho importe tendrá que proceder siempre de los ingresos netos obtenidos por el Beneficiario tras la cesión, sin que pueda proceder de los ingresos obtenidos por los demás cotitulares, si los hubiere.

2- Regalías derivadas de la explotación directa del Beneficiario o a través de una licencia de explotación a un tercero.

En caso de que el Beneficiario explote los Resultados del Proyecto directamente o a través de una tercera persona física o jurídica tras la concesión de una licencia, y los ingresos netos superen los 180.000€, la FC AECC tendrá derecho a percibir un 10% anual de los ingresos netos derivados de dicha explotación,

Por su parte, en el Convenio se establecerán a favor de la FC AECC el derecho a revisar previamente a su firma los contratos de licencia y a auditar las cuentas del Beneficiario.

Dicho importe tendrá que proceder siempre de los ingresos netos obtenidos por el Beneficiario, sin que pueda proceder de los ingresos obtenidos por los demás cotitulares, si los hubiere.

3- Participación del 1% en el capital social de una Spin-off que explote los Resultados.

En el caso de que los Resultados vayan a ser explotados por una spin-off participada por el Beneficiario previo otorgamiento de la cesión de los Resultados o de una licencia de explotación, el Beneficiario se obliga a transmitir a la FC AECC el 1% de sus participaciones sociales en el capital social de la Spin off. En tal caso, el Beneficiario asumirá todos los costes que conlleve dicha transmisión a la FC AECC. Este derecho lo tendrá la FC AECC incluso en el supuesto de que se haya optado previamente por la alternativa 2 de participación en los beneficios derivados de la explotación de los Resultados antes regulada, habiéndose iniciado la explotación de conformidad con dicha opción.

El Beneficiario se asegurará de que la spin-off y sus socios conozcan y acepten expresamente los derechos aquí concedidos a la FC AECC, así como de que suscriban toda la documentación societaria y/o contractual que se precise a tal efecto (incluyendo el otorgamiento de la renuncia del derecho a adquisición o suscripción preferente si fuese menester). La spin-off creada deberá ser una sociedad limitada o anónima y en ningún caso la FC AECC podrá tener una participación mayoritaria en la misma.

18. Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR

Junto al resto de obligaciones establecidas en las bases de la presente Convocatoria y en el Convenio, el **Beneficiario** estará obligado a:

- a. Abstenerse de celebrar acuerdos y/o a realizar cualquier tipo de explotación de los IPR vinculados al Proyecto y de los Resultados, así como de llevar a cabo cualquier actuación que, por acción u omisión, pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento de las reglas previstas en esta Convocatoria y en el Convenio, por parte del Beneficiario, de los cotitulares de los IPR involucrados o de sus sucesores o cesionarios.
- b. Mantener a la FC AECC informada sobre cualquier explotación de los IPR involucrados y de los Resultados, proporcionarle cualquier información o documentación necesaria para permitirle ejercitar su derecho de participación en los beneficios, incluyendo, sin limitación, una copia de los acuerdos suscritos con terceros y toda la documentación

contable y de apoyo que pueda ser razonablemente solicitada por la FC AECC para los objetivos antes mencionados (por ejemplo, libros de contabilidad, detalles sobre royalties u otros pagos; sobre licencias, el volumen de ventas o información de ventas netas, etc.).

- c. Destinar la totalidad de la financiación que se otorga en esta Convocatoria a la ejecución del Convenio, respetando y cumpliendo con las partidas presupuestarias fijadas en el mismo.
- d. Preparar informes periódicos sobre el cumplimiento de los hitos fijados en el Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- e. Supervisar las tareas llevadas a cabo por el Coordinador del proyecto y el Equipo de trabajo e informar a la FC AECC del progreso y resultados alcanzados en el Proyecto.
- f. Incluir en todos los materiales, documentos, publicaciones y actividades de diseminación desarrolladas por el Beneficiario una mención expresa a la financiación recibida por la FC AECC y el siguiente texto: “Este proyecto ha recibido financiación del programa AECC Innova promovido por la Fundación Científica AECC
- g. En relación con la protección y defensa de los IPR asociados y de los Resultados el Beneficiario y, en su caso, el cotitular de los mismos, estarán obligados a conservar y mantener los mismos al menos durante la vigencia de la Ayuda Económica adoptando las siguientes medidas:
 - 1. No divulgar ninguna información que pueda comprometer la correcta protección de los IPR involucrados y de los Resultados.
 - 2. Encargarse del proceso de registro de los IPR involucrados y de los Resultados, así como de mantenerlos dentro del territorio relevante y ante cualquier organismo competente.
 - 3. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier infracción por terceros.
 - 4. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier reclamación por parte de terceros alegando infracción de derechos previos y/o alegando la nulidad de los mismos.
 - 5. Informar a la Fundación Científica AECC de forma inmediata, en caso de tener conocimiento de la infracción de los IPR involucrados y de los Resultados por parte de terceros y/o de recibir cualquier reclamación alegando infracción de derechos previos, titularidad de terceros.

19. Consecuencias de la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario

En caso de terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto o el Investigador Principal y el Beneficiario entre el periodo de presentación de la Solicitud y la firma del Convenio, la FC AECC decidirá caso por caso si la Solicitud sigue siendo elegible para lo cual valorará si otro miembro del Equipo de Trabajo pueda satisfactoriamente asumir el papel del miembro que ha terminado su relación laboral con el Beneficiario.

En el supuesto de que, una vez firmado el Convenio se produjera la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario y, como consecuencia de ello, el Proyecto se desvinculase del Centro Beneficiario, la FC AECC tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el Convenio con suspensión inmediata y definitiva de la Ayuda

Económica adjudicada y obligación por parte del Beneficiario de devolver los importes percibidos y no gastados.

En el caso de que, durante la vigencia del Convenio, se produzca la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario, continuando la ejecución del Proyecto a cargo del Beneficiario, la FC AECC tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el Convenio si el Beneficiario en el plazo máximo de un mes no propone a una persona que pueda sustituir al Coordinador del proyecto o al IP y que la FC AECC/AECC considere apto para ejecutar sus funciones.

20. Confidencialidad

Tendrá la consideración de “**Información Confidencial**” toda aquella información científica, técnica, jurídica, financiera, económica, organizativa o de cualquier otro tipo, que no sea de dominio público y que se incluya en la **Solicitud** o que se comparta en el marco de la presente **Convocatoria** entre los grupos de investigación y todo el personal que intervenga en la **Convocatoria** (“**Partes**”), ya sea suministrada por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza.

Las **Partes** se comprometen a:

- a. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la **Información Confidencial**.
- b. Tomar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que la **Información Confidencial** pueda ser conocida por terceros.
- c. No utilizar la **Información Confidencial**, directa o indirectamente, para propósitos diferentes de los contemplados en las bases de esta **Convocatoria**.
- d. Restringir el acceso a la **Información Confidencial** solo a aquellos empleados, colaboradores y asesores, internos o externos, que, sujetos al más estricto deber de confidencialidad, deban conocer la **Información Confidencial** para llevar a cabo las funciones que le fueron asignadas.
- e. Devolver o destruir la **Información Confidencial**, sin conservar ninguna copia, cuando finalice la **Convocatoria**.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en este apartado no serán de aplicación si la **Información Confidencial** se engloba en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la información obtenida en el marco de la **Convocatoria** se obtenga por un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad.
- b. Cuando la revelación de la **Información Confidencial** sea exigida legalmente o por una autoridad competente.

La duración de la obligación de confidencialidad es indefinida, mientras la **Información Confidencial** mantenga su naturaleza confidencial.

Los Centros participantes autorizan expresamente a la FC AECC a publicar en cualquier medio su nombre y condición de participante en la **Convocatoria**, junto con el título del proyecto presentado.

21. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a los Solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la FC AECC cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@aecc.es

21.1 Participación en la Convocatoria

Al participar en el presente Convocatoria, los solicitantes aceptan que la AECC y la FC AECC, como Responsables del Tratamiento de sus datos (“**Responsables**”), traten sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los solicitantes en la Convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación del Beneficiario, siendo la base legitimadora la relación precontractual y contractual de los Solicitantes con FC AECC.
- Gestionar la publicación de la Convocatoria y de los Beneficiarios en la Página Web destinada a la convocatoria <https://fundacioncientifica.aecc.es/> con fines informativos necesarios para la gestión de la Convocatoria, siendo la base legitimadora la relación precontractual y contractual de los Solicitantes con FC AECC
- Gestionar la publicación de los datos de los beneficiarios a través de las Páginas Web titularidad de la FC AECC y AECC y redes sociales en las que ambas entidades tengan perfil oficial, en donde se podrá incluir datos identificativos de los Beneficiarios, siendo la base legitimadora el consentimiento expreso del Beneficiario en el momento de suscripción del contrato
- Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a la FC AECC en su condición de entidad organizadora y financiadora, siendo la base legitimadora del tratamiento las obligaciones legales de FC AECC.
- Gestionar el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por FCAECC salvo que el solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento, siendo la base legitimadora del tratamiento el interés legítimo de FC AECC
- realizar análisis anonimizados con fines estadísticos, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento el interés legítimo de FC AECC.

Los **Responsables** únicamente recabarán los datos que sean necesarios de los solicitantes para poder llevar a cabo la **Convocatoria**:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento
- Datos de contacto: Número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral etc.

No obstante, en caso de resultar seleccionado, los **Responsables** podrán solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del convenio en el que se detallará la relación contractual entre AECC, FC AECC y el **Beneficiario**.

En caso de que no resulte seleccionado como **Beneficiario**, los datos personales registrados en el formulario de la solicitud serán conservados durante el plazo de un año y podrán ser utilizados por la AECC y FC AECC con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias que puedan ser de interés del solicitante. Si bien, el proyecto presentado junto a su candidatura podrá ser conservado de forma anonimizada por un plazo superior con el fin de verificar que el mismo no ha sido remitido con carácter anterior.

Los datos personales de los **Beneficiarios** se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos. Posteriormente, en caso de ser necesario, FC AECC mantendrá la información bloqueada los plazos legalmente establecidos.

21.2 Obligación de facilitar los datos.

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en el presente **Convocatoria**.

21.3 Comunicaciones de datos.

Los datos del Solicitante podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Igualmente, los datos podrán ser accesibles por proveedores de FC AECC siendo dicho acceso necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades anteriormente indicadas. Dichos proveedores no tratarán sus datos para finalidades propias, siendo en todo caso FC AECC Responsable del Tratamiento de los datos de los Solicitantes. De entre dichos proveedores se encuentran los siguientes:

- a. A profesionales internos y externos que formen parte del CCI con la finalidad de valorar la solicitud de los solicitantes
- b. A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas.
- c. A la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la Convocatoria y a los resultados a través de las Páginas Web y de redes sociales mencionadas en las presentes bases.

En caso de que la comunicación de datos con estos terceros proveedores implique una transferencia internacional de datos, el Responsable tomará las medidas necesarias de acuerdo a la normativa de protección de datos para garantizar que dichos terceros traten los datos con las adecuadas garantías.

21.4 Seguridad de los Datos

FC AECC, tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

21.5 Responsabilidad del Solicitante

Los Solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante/Interesado encargado de completar la **Convocatoria** garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al **Responsable** para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la **Convocatoria** fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la FC AECC se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

21.6 Derechos de los Solicitantes.

En todo momento, los Solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la FC AECC indicando como referencia el nombre de la **Convocatoria** a la siguiente dirección: dpo_fc@aecc.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

22. Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.

La FC AECC podrá resolver el **Convenio** en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **Beneficiario**. En particular, podrá resolverlo si confirmara que existe un incumplimiento en la ejecución de las tareas y la consecución de los hitos fijados en el **Convenio**. En tal caso, la resolución se comunicará al **Beneficiario**, dejando de financiar de forma inmediata el Proyecto. En dicho supuesto, el **Beneficiario** deberá reembolsar las cantidades ya transferidas y no gastadas en la fecha en la que se le notifique la resolución. Además, el Proyecto pasará a ser no elegible para futuras convocatorias AECC Innova.

El **Beneficiario** y el **Coordinador del proyecto**, conjunta y solidariamente, y hasta un importe máximo igual al de la financiación, exoneran de responsabilidad y se comprometen a mantener indemne a la Fundación Científica AECC de cualquier coste, daño y/o gasto que pudiese resultar

de la ejecución del **Convenio** y, en especial, en caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y compromisos adquiridos en el **Convenio**.

Si al término del Proyecto, el presupuesto utilizado y justificado de acuerdo con el **Convenio** es menor que la cantidad recibida, el **Beneficiario** estará obligado a devolver a la FC AECC la diferencia entre ambas cantidades.

23. Legislación aplicable y fuero

Las Bases de la presente **Convocatoria** se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de estas Bases se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid.

24. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre la Fundación Científica AECC y los Solicitantes se harán por e-mail a través del Área del Investigador de la Plataforma.

P Para la resolución de **dudas acerca de la convocatoria** dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA AECC
C/ Teniente Coronel Noreña, 30
28045 Madrid
Tel. 900 100 036
fundacion.cientifica@aecc.es

Para la resolución de **dudas acerca de la plataforma online de gestión de Ayudas** dirigirse a:

soporteGMS@aecc.es